



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), seis de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO	Declaración Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante	Jorge Alberto Vergara Díaz
Demandados	Paula Andrea Vergara Moreno Ana Marcela Vergara Moreno Herederos Indeterminados de Margarita Beatriz Moreno Mejía
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2023-00443-00
Interlocutorio	Nro. 0641 de 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82, en armonía con los artículos 388 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** instaurada por **JORGE ALBERTO VERGARA DIAZ** a través de apoderado judicial, en contra de **PAUAL ANDREA VERGARA MORENO, ANA MARCELA VERGRA MORENO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARGARITA BEATRIZ MORENO MEJÍA.**

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el art. 368 del Código General del Proceso.

TERCERO.- EMPLAZAR a los herederos indeterminados de la señora **MARGARITA BEATRIZ MORENO MEJÍA**, tal como lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso. La publicación conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El emplazamiento sólo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

CUARTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. **DAVID ALEJANDRO CEBALLOS ORREGO**, identificada con la T. P. Nro. 328.104 del C. S. J., para representar a la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.-